

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
QUE CONTIENE
INSTRUMENTO N°07 LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM
denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN
MARCHA DE UNA UNIDAD DE ONCOLOGÍA PARA EL HMC"

OTORGADO POR

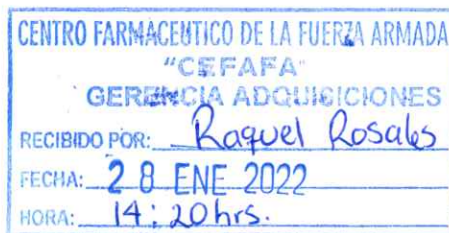
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD S.T. MÉDIC, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:
LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES

Recibido
Autenticado
Julio Villaverde
27. 01. 2022. 2:44pm.



Nosotros, por una parte, **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de cincuenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de Atiquizaya, departamento Ahuachapán, portador de mi documento único de identidad número: cero dos millones quinientos siete mil ciento cuarenta y tres guion dos; y con número de identificación tributaria: cero ciento tres guion cero treinta mil ochocientos sesenta y cinco guion cero cero uno guion cinco; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero; que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**" por otra parte **JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA**, cincuenta y cinco años, empresario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, portador de mi documento único de identidad número: cero un millón ciento cuarenta y ocho mil novecientos dieciséis guion cero; y con número de identificación tributaria: cero seiscientos catorce guion cero noventa mil trescientos sesenta y seis guion cero cero siete guion ocho; actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S. T. MÉDIC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion cero noventa mil quinientos noventa y ocho guion ciento uno guion uno; que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA**", quienes **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM** denominada "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA UNIDAD DE ONCOLOGÍA PARA EL HMC**", adjudicándose el suministro, instalación y puesta en marcha de un Equipo Criostato para congelación y un Sistema de Inclusión en Parafina, adjudicado mediante resolución de Consejo Directivo que consta en Acta **SESENTA Y SIETE**, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno; contrato que queda sujeto a todo lo establecido en la **LACAP**, así como a las obligaciones,

Contrato N° 07-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: DEFINICIONES: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA y la Sociedad **S.T. MÉDIC, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad Contratada **S.T. MÉDIC, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: Son los bienes que entregará la contratada de acuerdo a las Bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA UNIDAD DE ONCOLOGÍA PARA EL HMC"**; d) Contratante: Es la Institución que está solicitando el suministro del bien; e) Contratada: Es la Sociedad **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**; f) GACI: es la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; g) COSAM: El Comando de Sanidad Militar; h) LACAP: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. Por lo que el presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO.** El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de los bienes adjudicados y descritos como Ítem número UNO (1) e Ítem número TRES (3), que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual será financiada a través del **Presupuesto Ordinario de CEFAFA**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2021	902	3	0408	21	2	61103

II) PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PUESTO EN MARCHA. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, los bienes adjudicados y descritos como Ítem número UNO (1) e Ítem número TRES (3), de acuerdo a lo ofertado y adjudicado que se detallan a continuación:

ITEM NÚMERO UNO (1) SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONTRATANTE

SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. de C.V.

**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (01) CRIOSTATO PARA
CONGELACIÓN.
MARCA: SAKURA
ORIGEN: USA/JAPON
MODELO: TISSUE-TEK CRYO3 FLEX D
CÓDIGO: 6201**

Especificaciones del bien recomendado para adjudicar.

Pantalla táctil muestra los controles y el menú principal del criostato.
Retracción/Selección de velocidad avanzada: Alto 0.8 mm/seg. Bajo: 0.5 mm/seg.
Las dos perillas en el lado superior e izquierdo del mandril de precisión 3D permiten a los operadores ajustar con precisión el ángulo del mandril de precisión 3D $\pm 8^\circ$ en XY y 360° en el eje Z. Orientación de muestra $\pm 8^\circ$ (XY Axis), 360° (Z Axis)
Cryo+™ Cycle que enfría una sección de Cryobar tan bajo como -50°C en 5min
Rango con punto de ajuste de temperatura de la cámara: -35°C a 0°C ; la temperatura de la cámara se mantiene dentro de $\pm 2^\circ\text{C}$
Protector de la hoja. Una característica de seguridad Cuando el micrótopo no está en uso, el protector de la cuchilla se puede voltear hacia adelante en su lugar sobre la cuchilla expuesta para ayudar a evitar el contacto accidental con la cuchilla
Rango de velocidad manual: 63.0 mm/seg. Mínimo: 3.7mm/seg
Rango de cortes 1 a 100 μm en incrementos de 1 μm
Rango de viaje horizontal 25.4mm (1 pulgada)
Rango de viaje vertical 63mm (2.5 pulgadas)
Se puede colocar hasta 12 muestras en la criobarra simultáneamente
Hasta tres placas metálicas removibles para acomodar criomoldes o pedestals
Lado derecho. Volante con mango retráctil. El volante giratorio en sentido horario mueve la precisión 3D Chuck hacia el soporte de la cuchilla a distancia (en μm) definido por el operador. Cuando el seccionamiento manual no se realiza el mango se puede retraer para evitar la obstrucción.
Cuando la ventana se abre la luz de la cámara se enciende automáticamente. Cuando la ventana está cerrada la luz de la cámara se enciende, apagado automáticamente después de 30 minutos sin pantalla táctil en actividad. (Lámpara LED).
Hora de inicio de la descongelación automática. El criostato TISSUE-TEK CRYO3 realiza un descarche automático de la cámara cada 24 horas. Esta configuración le permite establecer la hora de inicio del ciclo de descongelación. El tiempo de inicio del descarche es ajustable durante 24 horas, en incremento de 1 minuto. la configuración predeterminada de fábrica para el inicio del tiempo de descongelación es 01:00 (1:00 AM)
Altura del gabinete diseñada para acomodar ambos puestos de trabajo sentado y de pie.
Placa anti-vuelco y rastrillo-anti-vuelco de última generación para facilitar el seccionamiento

SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. de C.V.

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (01) CRIOSTATO PARA CONGELACIÓN.

MARCA: SAKURA

ORIGEN: USA/JAPON

MODELO: TISSUE-TEK CRYO3 FLEX D

CÓDIGO: 6201

Especificaciones del bien recomendado para adjudicar.

Sistema de desinfección automática (modelos de D y DM) utiliza ozono para desinfectar las superficies dentro de la cámara. Hay dos opciones de desinfección disponible.: corto (45 minutos) y largo (135 minutos):

Desinfección (D y DM solo):

Dos ciclos de desinfección de Ozono disponibles:

Largo aproximadamente 135 minutos.

Corto aproximadamente 45 minutos.

Accesorios

3 placas metálicas Cryobar®, 4 cavidades ya instaladas (#5819), se aclara que según lo ofertado, en el folio No. 26, se incluye las (12) bases o soportes para especímenes (Código 5807 y 5808).

Destornillador Phillips (herramienta)

Envase de desechos, instalada (#5825)

6 Dispensadores Tissue-Tek® Accu-Edge® Navajas de Bajo Perfil (#4685). (6x50 unidades)

AC 115V (230V) ± 10% 50/60Hz, 11Amps

ÍTEM NÚMERO TRES (3) SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONTRATANTE

SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. de C.V.

INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE INCLUSIÓN EN PARAFINA.

MARCA: MYR

ORIGEN: ESPAÑA

MODELO: EC350

Depósito de parafina caliente, cámara izquierda y cámara derecha boquilla dispensadora, área fría y crioconsola

2. Etapa dispensadora de parafina.

Depósito de parafina de 5L

Iluminación de la zona del grifo dispensador de parafina, por medio de LEDS de alta luminosidad, que reducen la fatiga visual

Depósito de parafina 50°C a 70°C

Placa caliente de 50°C a 70°C

Placa fría de 0°C a -15°C

Placa fría de 375x307 mm

6 orificios calefactados para alojamiento de las pinzas (3 a la derecha, 3 a la izquierda, que garantizan un

Contrato N° 07-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM

<p>SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. de C.V. INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE INCLUSIÓN EN PARAFINA. MARCA: MYR ORIGEN: ESPAÑA MODELO: EC350</p>
óptimo manejo de las muestras)
Lupa de aumento (opcional)
Salida de parafina controlada por medio de una placa táctil o de un pedal
Caudal de parafina ajustable mediante un regulador de caudal, situado en la parte superior del grifo dispensador de parafina.
Dos bandejas extraíbles
Etapa de precalentamiento.
Capacidad 190 casetes y 400 moldes
Placa caliente de 50°C a 70°C
<p>Por su propia condición el Centro de Inclusión Modular EC350 requiere una CUIDADOSA LIMPIEZA DIARIA al final de su utilización.</p> <p>Para la limpieza no deben utilizarse disolventes o detergentes agresivos, ni objetos cortantes o punzantes. Utilice la espátula suministrada para tal fin. Pueden utilizarse detergentes cítricos o agua caliente jabonosa.</p> <p>El área de trabajo posee unas ranuras de drenaje que conducen la eventual parafina residual hacia los cajones de recogida de residuos. Antes de extraer dichos cajones para su vaciado, es necesario retirar la parafina sobrante de la superficie de trabajo para evitar que la parafina penetre en el instrumento.</p> <p>Para limpiar los canales y orificios de drenaje es aconsejable utilizar un bastoncillo de algodón.</p> <p>Es indispensable vaciar regularmente los cajones de residuos, la frecuencia dependerá de las características del trabajo, pero al menos UNA VEZ AL DÍA.</p> <p>Si los cajones de residuos no se vacían según lo indicado, la parafina residual acumulada en el cajón penetrará en el interior del aparato, pudiendo causar daños al equipo.</p> <p>Para facilitar la limpieza de la parafina depositada en los cajones de recogida de residuos es muy aconsejable cubrir el fondo de del cajón con papel que se retirará con cuidado cuando sea necesario pero por lo menos UNA VEZ AL DÍA.</p>
Etapa de enfriamiento.
Placa fría de 0°C a -15°C
Crioconsola con capacidad de 60 cassettes
Panel de control situado en parte frontal de la consola con display LCD que permite visualizar todas las temperaturas, tanto de la consola dispensadora como las de la crioconsola
Pinzas auxiliares calefactadas de 60°C a 75°C
Conexión eléctrica: tensión ±10 %, 100-120 V/50-60Hz

Por lo que la contratada se encuentra en la obligación de entregar los bienes antes descritos, de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originalmente ofertados, previo acuerdo que se realice con el

Contrato N° 07-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM

administrador del contrato por causas justificadas y que sean convenientes para los intereses generales y el orden público. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es para un período de **DOCE (12) MESES**, a partir de la firma o suscripción del mismo. **IV) CONDICIONES ESPECIALES PARA EL MOMENTO DE LA ENTREGA EN LA DIRECCIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS DE LA FUERZA ARMADA:** La contratada se encuentra obligada a cumplir cada una de las condiciones especiales estipuladas dentro de las Bases de Licitación del presente proceso sobre el bien adjudicado establecidas en la sección IV – de los contratos, numeral cuatro (4) de las mismas, según detalle: **a)** La contratada deberá darle cumplimiento a la garantía del equipo médico, la cual consiste en la reparación del equipo suministrado por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica, problemas de instalación o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra para su buen funcionamiento, sin costo alguno para el CEFAFA. **b)** La contratada deberá presentar al administrador de contrato los Programas y Rutinas de Mantenimiento Preventivo los cuales se ejecutarán durante dos (02) años de duración de la garantía del equipo médico, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la contratada con una frecuencia trimestral. **c)** A mantener en el país existencias de repuestos para los equipos adjudicados, para que el mantenimiento Preventivo y Correctivo lo realice de conformidad a los Programas y Rutinas de Mantenimiento o de inmediato cuando le sea requerido, evitando atrasos en los mantenimientos y en las reparaciones que surjan dentro de los dos (2) años de duración de la garantía del equipo médico. **d)** Brindar capacitación al personal médico, de enfermería y técnico, quienes operarán el equipo, el cual deberá ser impartido por un profesional especialista, debidamente acreditado; dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central, para el cual la contratada absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación. **e)** Brindar capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico del Hospital Militar Central en dichas instalaciones, el cual debe ser impartido por un profesional certificado por el fabricante, previa coordinación con el Departamento Biomédico, asimismo, los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brinde la capacitación serán absorbidos por la sociedad contratada. **f)** Para el caso de los equipos que requieran capacitación

Contrato N° 07-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM fuera del Hospital Militar Central o del territorio nacional, la sociedad contratada absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que recibirá la capacitación fuera del territorio. g) Brindar junto con los equipos dos (02) manuales de operación para usuario, dos (02) manuales de partes y dos (02) manuales de servicio técnico y el software de configuración; en español y copia en formato digital. Para el equipo que lo requiera, deberá suministrar con el equipo *password* o llave de acceso al menú de servicio, así como toda información necesaria para realizar una reinstalación de software en caso de ser requerido. g) Los equipos médicos serán entregados por la contratada en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada e instalados por la contratada en el Hospital Militar Central, funcionando a entera satisfacción conforme a lo requerido con sus respectivas actas. **V) PRECIO, FORMA, CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO:** Las obligaciones emanadas de este instrumento, sumando ambos ítems, ascienden a la cantidad total de **CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$50,217.00)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFafa mediante cheque, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario contados a partir de la fecha en que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del CEFafa, incluyendo en la factura **CEFafa-Presupuesto Ordinario del CEFafa**, dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, Número de NIT de CEFafa: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero (0614-141284-002-0), asimismo el detalle de los bienes suministrados con sus códigos, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe el Equipo de ambos ítems, objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Entrega y Recepción de la instalación y puesta en funcionamiento debidamente firmada por el administrador del contrato de la contratante, juntamente con UNA fotocopia del presente contrato. Firma que debe de llevar el ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN Y SU DISTRIBUCIÓN: Las actas de entrega y recepción se distribuirán una (1) a la Contratada, una

(1) a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA, y una (1) copia en original a la Unidad Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA) debidamente suscrita o firmada, según lo establece el artículo 77 del Reglamento de la LACAP, por las siguientes personas: Firma del Representante Legal de la Contratada. Firma de la persona que recibe los bienes en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada-DSNFFA y firma del Administrador de Contrato. Asimismo se informa a la Contratada, que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. VI)

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS: La Contratada se encuentra obligada con la Institución Contratante a suministrar de forma completa en un sola entrega los bienes adjudicados objeto de este contrato, en la **Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador**, dentro del Complejo del Hospital Militar Central, en horario de 07:30 a 12:00 horas, de lunes a viernes, previa cita con el Administrador de Contrato, y coordinación previa con un mínimo de antelación de setenta y dos horas antes de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento. **VII) PLAZO Y FORMA DE ENTREGA:** La Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha del bien adjudicado y ofertado mediante una entrega del cien por ciento (100%) en un **plazo máximo de NOVENTA (90) días calendario**, contado dicho plazo a partir de la fecha en que la contratada reciba una copia del contrato debidamente certificado por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA. Se entenderá que el "plazo de entrega" se refiere al plazo para el suministro de los bienes detallados en este contrato, su instalación y la puesta en marcha de los bienes adjudicados en perfecto estado de funcionamiento, en el lugar y forma establecidos en este contrato. Si la última fecha de cumplimiento del plazo de entrega, instalación y funcionamiento de este contrato coincide con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la finalización del plazo; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes

Contrato N° 07-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM

verificarán que los bienes a Recepcionar e instalar cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, la contratada tiene conocimiento: Que el Consejo Directivo del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega, informando que por haber sido un criterio de evaluación el tiempo de entrega del suministro, el CEFAFA no concederá prórroga para la misma, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente comprobada, documentada y presentada oportunamente; además se verificará que los bienes suministrados porten la impresión o etiquetado "**PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA**" impresión o etiquetado del que deberá asegurarse la contratada y de lo cual dejarán constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo recepcionado. **VIII) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega de los bienes adjudicados deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con un mínimo de **OCHO días hábiles de anticipación de la respectiva entrega**, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 44 LACAP. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser autorizada por la GACI previo a informe del Administrador de Contrato, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. **IX) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** La contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos la solicitud de prórroga del plazo de entrega establecida en este contrato, con una anticipación mínima de ocho (8) días hábiles, previo a la fecha de vencimiento del plazo para la entrega de los bienes adjudicados, la cual deberá remitir con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, para efecto de trámite, la solicitud deberá ser

Contrato N° 07-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM debidamente justificada y respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en idioma extranjero. Asimismo, cuando aplique, la documentación deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo cuarenta y cuatro LACAP; En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato. CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud presentada por la contratada. **X) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar, designa como Administrador del contrato, quien será legalmente el responsable ante el CEFAFA, de verificar la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales enunciadas en el artículo 82-Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" y Normativa Aplicable; a la Ingeniero **CECY BRENDALEE DIMAS BAIRES**, quien será la responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de la presente contratación, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía

Contrato N° 07-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. La Administradora del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el Comando de Sanidad Militar, podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución de la aquí nombrada, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del bien a suministrar. Asimismo se le hace saber a la administradora de contrato que antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratada, en un plazo máximo de OCHO (8) días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la GACI para la incorporación expediente de contratación, esto en cumplimiento al numeral 6.10.1.7 del manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Por lo que la unidad de control y seguimiento de contrato, deberá tener una comunicación permanente con el Administrador de Contrato y la Contratada, para efectos de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la Ley, durante la vigencia del contrato. XI) GARANTÍAS. Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (artículo 33 LACAP, y artículo 35**

RELACAP) equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) días hábiles posteriores a la recepción por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, de la copia del contrato debidamente certificada por Notario,** con **vigencia de UN (01) año a partir de la firma del respectivo contrato**, la referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la contratada que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de TRES (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la GACI de CEFAFA. Si al vencimiento de esta existiere montos pendientes de ejecutar del presente contrato, la contratada se compromete a renovar la garantía en proporción al monto pendiente por el tiempo que el Administrador del Contrato lo requiera. La presente garantía se podrá hacer efectiva en forma parcial o total, en los casos siguientes: 1° Cuando la Contratada no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales; y 2° En cualquier otro caso que exista incumplimiento por la parte de la Contratada. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** posteriores a la puesta en marcha del equipo médico adjudicado y suministrado a entera satisfacción por parte del Administrador de Contrato, la cual tendrá una **vigencia de DOS (02) años a partir de la instalación y puesta en marcha de los equipos detallados en la cláusula II. del presente contrato**; fianza que también será entregada en GACI de CEFAFA, y será devuelta a solicitud escrita de la contratada, cuando haya llegado su vencimiento, en las instalaciones de la GACI del CEFAFA. **SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS:** Las garantías serán devueltas, siempre que no se hicieren efectivas: De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la LACAP, la garantía de cumplimiento de contrato serpa liberada por CEFAFA y devuelta a la contratada a más tardar veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que la contratada haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y que su plazo haya vencido, previo la remisión del acta respectiva por la Administradora de Contrato, de conformidad con el literal f) del artículo 82 de la LACAP. **XII) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones

emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XIII) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último siempre y cuando sea conveniente a los intereses generales y no se vulnere el orden público. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Civiles, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XVI) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero

Contrato N° 07-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM

no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas”, el cual reza: “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por

parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI)**


CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXII)**

NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, San Salvador, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA. Teléfonos 2514-4903/2514-4918; Email: gadquisiciones@farmaciascefafa.com.sv; B) LA CONTRATADA EN: Boulevard Los Héroes,

Contrato N° 07-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM
Edificio Torre Activa, Locales 1 y 6, Tercer Nivel, San Salvador, Tel.: (503) 2530-1043, 2530-1041- (503) 7160-5612. E-Mail: gerencia.es@stmedic.com; licitacion07.es@stmedic.com; Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificaron su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintidós.



MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CORONEL DE INFANTERÍA DEM.
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO DE LA
SOCIEDAD S.T. MÉDIC, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de enero de dos mil veintidós. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaria, del domicilio de Santa Ana, comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de cincuenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de Atiquizaya, departamento Ahuachapán, a quien conozco e identifiqué por medio de su documento único de identidad número: cero dos millones quinientos siete mil ciento cuarenta y tres guion dos; y con Número de Identificación Tributaria: cero ciento tres guion cero treinta mil ochocientos sesenta y cinco guion cero cero uno guion cinco; actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de identificación tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero; personería

jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **b)** Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO**, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente **CEFAFA**; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y **c)** Certificación del Acuerdo número **CERO CERO DOS** de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al Coronel de Infantería **DEM. MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”**, y por otra parte el señor **JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA**, cincuenta y cinco años, empresario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su documento único de identidad número: cero un millón ciento cuarenta y ocho

mil novecientos dieciséis guion cero; y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion cero noventa mil trescientos sesenta y seis guion cero cero siete guion ocho; actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S. T. MÉDIC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, con número de identificación tributaria: cero seiscientos catorce guion cero noventa mil quinientos noventa y ocho guion ciento uno guion uno; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Certificación del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, la cual fue otorgada, en esta ciudad, a las nueve horas del día nueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario Henry Wigberto Quintanilla Cortez, y de la cual consta que es de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, que su plazo es indefinido, la cual se encuentra inscrita al número CINCUENTA Y OCHO del Libro MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, del Registro de Comercio, de folio cero cero cuatrocientos cuarenta y seis al folio cero cero cuatrocientos sesenta y uno, con fecha de inscripción, San Salvador, veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho; **b)** Certificación del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, en lo relativo a la Modificación y Aumento del Capital de la sociedad, la cual fue otorgada en esta misma ciudad, a las ocho horas del día veintitrés de abril de dos mil tres, ante los oficios del Notario Luís Moisés Carranza Velado, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA del Libro MIL OCHOCIENTOS DIEZ del Registro de Comercio, de folio doscientos treinta y tres al folio doscientos cuarenta con fecha de inscripción: San Salvador, veintiuno de mayo de dos mil tres; **c)** Certificación de Testimonio de Escritura Pública, de Modificación por Aumento de Capital y Adecuación de Pacto Social, otorgado en esta misma ciudad, a las ocho horas del día veintiséis de noviembre de dos mil once, ante los oficios del Notario José Arturo Cruz Álvarez, modificación que se encuentra inscrita al número SEIS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de folio treinta y dos al folio cuarenta y siete, con fecha de inscripción: San Salvador, quince de diciembre de dos mil once; en el cual aparecen todas las cláusulas que actualmente rigen a la

Contrato N° 07-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM

sociedad; que la administración de la citada sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, nombrado por una Junta General Ordinaria, quienes durarán en sus funciones un período de SIETE AÑOS, a partir de la inscripción de la respectiva Credencial de Elección en el Registro de Comercio, pudiendo reelegirse; por lo que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, ésta confiada al Administrador Único Propietario y en ausencia de éste al Administrador Único Suplente; y **d)** Certificación de Acta número SETENTA Y UNO, de Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, en la que consta en su punto número CUATRO, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electos como Administrador Único Propietario: JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA y Administrador Único Suplente: ERICK ERNESTO QUEZADA, para un período de SIETE AÑOS, contados a partir de la inscripción de dicha credencial, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, al número CIENTO CINCO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades, de folio cuatrocientos ochenta y uno al folio cuatrocientos ochenta y tres, con fecha de inscripción: San Salvador, ocho de diciembre de dos mil diecisiete; por lo que el señor JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA se encuentra facultado para actuar en actos como el presente; quién en el transcurso del presente documento se denominará como **"LA CONTRATADA"**, y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como tuyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **VEINTIÚN CLÁUSULAS**, sobre el cual reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así: "*****") **I) OBJETO.** El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de los bienes adjudicados y descritos como Ítem número UNO (1) e Ítem número TRES (3), que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual será financiada a través del **Presupuesto Ordinario de CEFAFA**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2021	902	3	0408	21	2	61103

II) PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PUESTO EN MARCHA. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, los bienes adjudicados y descritos como Ítem número UNO (1) e Ítem número TRES (3), de acuerdo a lo ofertado y adjudicado que se detallan a continuación:

ITEM NÚMERO UNO (1) SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONTRATANTE

<p>SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. de C.V.</p> <p>SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (01) CRIOSTATO PARA CONGELACIÓN.</p> <p>MARCA: SAKURA</p> <p>ORIGEN: USA/JAPON</p> <p>MODELO: TISSUE-TEK CRYO3 FLEX D</p> <p>CÓDIGO: 6201</p>
<p>Especificaciones del bien recomendado para adjudicar.</p>
<p>Pantalla táctil muestra los controles y el menú principal del criostato.</p>
<p>Retracción/Selección de velocidad avanzada: Alto 0.8 mm/seg. Bajo: 0.5 mm/seg.</p>
<p>Las dos perillas en el lado superior e izquierdo del mandril de precisión 3D permiten a los operadores ajustar con precisión el ángulo del mandril de precisión 3D $\pm 8^\circ$ en XY y 360° en el eje Z. Orientación de muestra $\pm 8^\circ$ (XY Axis), 360° (Z Axis)</p>
<p>Cryo+™ Cycle que enfría una sección de Cryobar tan bajo como -50°C en 5min</p>
<p>Rango con punto de ajuste de temperatura de la cámara: -35°C a 0°C; la temperatura de la cámara se mantiene dentro de $\pm 2^\circ\text{C}$</p>
<p>Protector de la hoja. Una característica de seguridad Cuando el micrótomo no está en uso, el protector de la cuchilla se puede voltear hacia adelante en su lugar sobre la cuchilla expuesta para ayudar a evitar el contacto accidental con la cuchilla</p>
<p>Rango de velocidad manual: 63.0 mm/seg. Mínimo: 3.7mm/seg</p>
<p>Rango de cortes 1 a $100\mu\text{m}$ en incrementos de $1\mu\text{m}$</p>
<p>Rango de viaje horizontal 25.4mm (1 pulgada)</p>
<p>Rango de viaje vertical 63mm (2.5 pulgadas)</p>
<p>Se puede colocar hasta 12 muestras en la criobarra simultáneamente</p>
<p>Hasta tres placas metálicas removibles para acomodar criomoldes o pedestals</p>
<p>Lado derecho. Volante con mango retráctil. El volante giratorio en sentido horario mueve la precisión 3D Chuck hacia el soporte de la cuchilla a distancia (en μm) definido por el operador. Cuando el seccionamiento manual no se realiza el mango se puede retraer para evitar la obstrucción.</p>
<p>Cuando la ventana se abre la luz de la cámara se enciende automáticamente. Cuando la ventana está cerrada la luz de la cámara se enciende, apagado automáticamente después de 30 minutos sin pantalla táctil en actividad. (Lámpara LED).</p>

<p>SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. de C.V.</p> <p>SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN (01) CRIOSTATO PARA CONGELACIÓN.</p> <p>MARCA: SAKURA</p> <p>ORIGEN: USA/JAPON</p> <p>MODELO: TISSUE-TEK CRYO3 FLEX D</p> <p>CÓDIGO: 6201</p>
<p>Especificaciones del bien recomendado para adjudicar.</p>
<p>Hora de inicio de la descongelación automática. El criostato TISSUE-TEK CRYO3 realiza un descarche automático de la cámara cada 24 horas. Esta configuración le permite establecer la hora de inicio del ciclo de descongelación. El tiempo de inicio del descarche es ajustable durante 24 horas, en incremento de 1 minuto. la configuración predeterminada de fábrica para el inicio del tiempo de descongelación es 01:00 (1:00 AM)</p>
<p>Altura del gabinete diseñada para acomodar ambos puestos de trabajo sentado y de pie.</p>
<p>Placa anti-vuelco y rastrillo-anti-vuelco de última generación para facilitar el seccionamiento</p>
<p>Sistema de desinfección automática (modelos de D y DM) utiliza ozono para desinfectar las superficies dentro de la cámara. Hay dos opciones de desinfección disponible.: corto (45 minutos) y largo (135 minutos):</p> <p>Desinfección (D y DM solo):</p> <p>Dos ciclos de desinfección de Ozono disponibles:</p> <p>Largo aproximadamente 135 minutos.</p> <p>Corto aproximadamente 45 minutos.</p>
<p>Accesorios</p>
<p>3 placas metálicas Cryobar®, 4 cavidades ya instaladas (#5819), se aclara que según lo ofertado, en el folio No. 26, se incluye las (12) bases o soportes para especímenes (Código 5807 y 5808).</p>
<p>Destornillador Phillips (herramienta)</p>
<p>Envase de desechos, instalada (#5825)</p>
<p>6 Dispensadores Tissue-Tek® Accu-Edge® Navajas de Bajo Perfil (#4685). (6x50 unidades)</p>
<p>AC 115V (230V) ± 10% 50/60Hz, 11Amps</p>

ÍTEM NÚMERO TRES (3) SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONTRATANTE

<p>SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. de C.V.</p> <p>INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE INCLUSIÓN EN PARAFINA.</p> <p>MARCA: MYR</p> <p>ORIGEN: ESPAÑA</p> <p>MODELO: EC350</p>
<p>Depósito de parafina caliente, cámara izquierda y cámara derecha boquilla dispensadora, área fría y crioconsola</p>
<p>2. Etapa dispensadora de parafina.</p>
<p>Depósito de parafina de 5L</p>

Contrato N° 07-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM

<p>SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. de C.V. INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE INCLUSIÓN EN PARAFINA. MARCA: MYR ORIGEN: ESPAÑA MODELO: EC350</p>
Iluminación de la zona del grifo dispensador de parafina, por medio de LEDS de alta luminosidad, que reducen la fatiga visual
Depósito de parafina 50°C a 70°C
Placa caliente de 50°C a 70°C
Placa fría de 0°C a -15°C
Placa fría de 375x307 mm
6 orificios calefactados para alojamiento de las pinzas (3 a la derecha, 3 a la izquierda, que garantizan un óptimo manejo de las muestras)
Lupa de aumento (opcional)
Salida de parafina controlada por medio de una placa táctil o de un pedal
Caudal de parafina ajustable mediante un regulador de caudal, situado en la parte superior del grifo dispensador de parafina.
Dos bandejas extraíbles
Etapas de precalentamiento.
Capacidad 190 casetes y 400 moldes
Placa caliente de 50°C a 70°C
<p>Por su propia condición el Centro de Inclusión Modular EC350 requiere una CUIDADOSA LIMPIEZA DIARIA al final de su utilización.</p> <p>Para la limpieza no deben utilizarse disolventes o detergentes agresivos, ni objetos cortantes o punzantes. Utilice la espátula suministrada para tal fin. Pueden utilizarse detergentes cítricos o agua caliente jabonosa.</p> <p>El área de trabajo posee unas ranuras de drenaje que conducen la eventual parafina residual hacia los cajones de recogida de residuos. Antes de extraer dichos cajones para su vaciado, es necesario retirar la parafina sobrante de la superficie de trabajo para evitar que la parafina penetre en el instrumento.</p> <p>Para limpiar los canales y orificios de drenaje es aconsejable utilizar un bastoncillo de algodón.</p> <p>Es indispensable vaciar regularmente los cajones de residuos, la frecuencia dependerá de las características del trabajo, pero al menos UNA VEZ AL DÍA.</p> <p>Si los cajones de residuos no se vacían según lo indicado, la parafina residual acumulada en el cajón penetrará en el interior del aparato, pudiendo causar daños al equipo.</p> <p>Para facilitar la limpieza de la parafina depositada en los cajones de recogida de residuos es muy aconsejable cubrir el fondo de del cajón con papel que se retirará con cuidado cuando sea necesario pero por lo menos UNA VEZ AL DÍA.</p>
Etapas de enfriamiento.
Placa fría de 0°C a -15°C
Crioconsola con capacidad de 60 cassettes
Panel de control situado en parte frontal de la consola con display LCD que permite visualizar todas las temperaturas, tanto de la consola dispensadora como las de la crioconsola
Pinzas auxiliares calefactadas de 60°C a 75°C

SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. de C.V.
INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE INCLUSIÓN EN PARAFINA.

MARCA: MYR
ORIGEN: ESPAÑA
MODELO: EC350

Conexión eléctrica: tensión ± 10 %, 100-120 V/50-60Hz

Por lo que la contratada se encuentra en la obligación de entregar los bienes antes descritos, de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originalmente ofertados, previo acuerdo que se realice con el administrador del contrato por causas justificadas y que sean convenientes para los intereses generales y el orden público. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es para un período de **DOCE (12) MESES**, a partir de la firma o suscripción del mismo. **IV) CONDICIONES ESPECIALES PARA EL MOMENTO DE LA ENTREGA EN LA DIRECCIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS DE LA FUERZA ARMADA:** La contratada se encuentra obligada a cumplir cada una de las condiciones especiales estipuladas dentro de las Bases de Licitación del presente proceso sobre el bien adjudicado establecidas en la sección IV – de los contratos, numeral cuatro (4) de las mismas, según detalle: **a)** La contratada deberá darle cumplimiento a la garantía del equipo médico, la cual consiste en la reparación del equipo suministrado por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica, problemas de instalación o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra para su buen funcionamiento, sin costo alguno para el CEFABA. **b)** La contratada deberá presentar al administrador de contrato los Programas y Rutinas de Mantenimiento Preventivo los cuales se ejecutarán durante dos (02) años de duración de la garantía del equipo médico, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la contratada con una frecuencia trimestral. **c)** A mantener en el país existencias de repuestos para los equipos adjudicados, para que el mantenimiento Preventivo y Correctivo lo realice de conformidad a los Programas y Rutinas de Mantenimiento o de inmediato cuando le sea requerido, evitando atrasos en los mantenimientos y en las reparaciones que surjan dentro de los dos (2) años de duración de la garantía del equipo médico. **d)** Brindar capacitación al personal médico, de enfermería y técnico, quienes operarán el equipo, el cual deberá ser impartido por un profesional especialista, debidamente acreditado; dentro de las instalaciones del Hospital Militar

Contrato N° 07-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM

Central, para el cual la contratada absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación. e) Brindar capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico del Hospital Militar Central en dichas instalaciones, el cual debe ser impartido por un profesional certificado por el fabricante, previa coordinación con el Departamento Biomédico, asimismo, los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brinde la capacitación serán absorbidos por la sociedad contratada. f) Para el caso de los equipos que requieran capacitación fuera del Hospital Militar Central o del territorio nacional, la sociedad contratada absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que recibirá la capacitación fuera del territorio. g) Brindar junto con los equipos dos (02) manuales de operación para usuario, dos (02) manuales de partes y dos (02) manuales de servicio técnico y el software de configuración; en español y copia en formato digital. Para el equipo que lo requiera, deberá suministrar con el equipo *password* o llave de acceso al menú de servicio, así como toda información necesaria para realizar una reinstalación de software en caso de ser requerido. g) Los equipos médicos serán entregados por la contratada en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada e instalados por la contratada en el Hospital Militar Central, funcionando a entera satisfacción conforme a lo requerido con sus respectivas actas. **V)**

PRECIO, FORMA, CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO: Las obligaciones emanadas de este instrumento, sumando ambos ítems, ascienden a la cantidad total de **CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$50,217.00)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario contados a partir de la fecha en que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura **CEFAFA-Presupuesto Ordinario del CEFAFA**, dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, Número de NIT de CEFAFA: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero (0614-141284-002-0), asimismo el detalle de los

Contrato N° 07-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM

bienes suministrados con sus códigos, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe el Equipo de ambos ítems, objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Entrega y Recepción de la instalación y puesta en funcionamiento debidamente firmada por el administrador del contrato de la contratante, juntamente con UNA fotocopia del presente contrato. Firma que debe de llevar el ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN Y SU DISTRIBUCIÓN: Las actas de entrega y recepción se distribuirán una (1) a la Contratada, una (1) a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA, y una (1) copia en original a la Unidad Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA) debidamente suscrita o firmada, según lo establece el artículo 77 del Reglamento de la LACAP, por las siguientes personas: Firma del Representante Legal de la Contratada. Firma de la persona que recibe los bienes en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada-DSNFFA y firma del Administrador de Contrato. Asimismo se informa a la Contratada, que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. VI) **LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS:** La Contratada se encuentra obligada con la Institución Contratante a suministrar de forma completa en un sola entrega los bienes adjudicados objeto de este contrato, en la **Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador**, dentro del Complejo del Hospital Militar Central, en horario de 07:30 a 12:00 horas, de lunes a viernes, previa cita con el Administrador de Contrato, y coordinación previa con un mínimo de antelación de setenta y dos horas antes de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento. VII) **PLAZO Y FORMA DE ENTREGA:** La Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha del bien adjudicado y ofertado mediante una entrega del cien por ciento (100%) en un **plazo máximo de NOVENTA (90) días calendario**, contado dicho plazo a partir de la fecha en que la contratada reciba una copia del contrato debidamente certificado por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios

Contrato N° 07-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM del CEFAFA. Se entenderá que el "plazo de entrega" se refiere al plazo para el suministro de los bienes detallados en este contrato, su instalación y la puesta en marcha de los bienes adjudicados en perfecto estado de funcionamiento, en el lugar y forma establecidos en este contrato. Si la última fecha de cumplimiento del plazo de entrega, instalación y funcionamiento de este contrato coincide con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la finalización del plazo; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes verificarán que los bienes a Recepcionar e instalar cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, la contratada tiene conocimiento: Que el Consejo Directivo del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega, informando que por haber sido un criterio de evaluación el tiempo de entrega del suministro, el CEFAFA no concederá prórroga para la misma, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente comprobada, documentada y presentada oportunamente; además se verificará que los bienes suministrados porten la impresión o etiquetado "**PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA**" impresión o etiquetado del que deberá asegurarse la contratada y de lo cual dejarán constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo recepcionado. **VIII) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega de los bienes adjudicados deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con un mínimo de **OCHO días hábiles de anticipación de la respectiva entrega**, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 44 LACAP. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser autorizada por la GACI previo a informe del Administrador de Contrato, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o

Contrato N° 07-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM

denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. **IX) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** La contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos la solicitud de prórroga del plazo de entrega establecida en este contrato, con una anticipación mínima de ocho (8) días hábiles, previo a la fecha de vencimiento del plazo para la entrega de los bienes adjudicados, la cual deberá remitir con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, para efecto de trámite, la solicitud deberá ser debidamente justificada y respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en idioma extranjero. Asimismo, cuando aplique, la documentación deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo cuarenta y cuatro LACAP; En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato. CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud presenta por la contratada. **X) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar, designa como Administrador del contrato, quien será legalmente el responsable ante el CEFAFA, de verificar la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales enunciadas en el artículo 82-Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" y Normativa Aplicable; a la Ingeniero **CECY BRENDALEE DIMAS BAIRE**S, quien será la responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de la presente contratación, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de

Contrato N° 07-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM

cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. La Administradora del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el Comando de Sanidad Militar, podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución de la aquí nombrada, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del bien a suministrar. Asimismo se le hace saber a la administradora de contrato que antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratada, en un plazo máximo de OCHO (8) días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la GACI para la incorporación expediente de contratación, esto en cumplimiento al numeral 6.10.1.7 del manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Por lo que la unidad de control y seguimiento de contrato, deberá tener una comunicación permanente con el Administrador de Contrato y la Contratada, para efectos de optimizar los tiempos de consultas y

respuestas dentro de los parámetros que dicta la Ley, durante la vigencia del contrato. XI)

GARANTÍAS. Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (artículo 33 LACAP, y artículo 35 RELACAP)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) días hábiles posteriores a la recepción por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, de la copia del contrato debidamente certificada por Notario**, con vigencia de **UN (01) año a partir de la firma del respectivo contrato**, la referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la contratada que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de **TRES (3) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la GACI de CEFAFA. Si al vencimiento de esta existiere montos pendientes de ejecutar del presente contrato, la contratada se compromete a renovar la garantía en proporción al monto pendiente por el tiempo que el Administrador del Contrato lo requiera. La presente garantía se podrá hacer efectiva en forma parcial o total, en los casos siguientes: 1° Cuando la Contratada no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales; y 2° En cualquier otro caso que exista incumplimiento por la parte de la Contratada. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** posteriores a la puesta en marcha del equipo médico adjudicado y suministrado a entera satisfacción por parte del Administrador de Contrato, la cual tendrá una **vigencia de DOS (02) años a partir de la instalación y puesta en marcha de los equipos detallados en la cláusula II. del presente contrato**; fianza que también será entregada en GACI de CEFAFA, y será devuelta a solicitud escrita de la contratada, cuando haya llegado su vencimiento, en las instalaciones de la GACI del CEFAFA. **SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE**

GARANTÍAS: Las garantías serán devueltas, siempre que no se hicieren efectivas: De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la LACAP, la garantía de cumplimiento de contrato serpa liberada por CEFAFA y devuelta a la contratada a más tardar veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que la contratada haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y que su plazo haya vencido, previo la remisión del acta respectiva por la Administradora de Contrato, de conformidad con el literal f) del artículo 82 de la LACAP. **XII) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XIII) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último siempre y cuando sea conveniente a los intereses generales y no se vulnere el orden público. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Civiles, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por

Contrato N° 07-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XVI) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la contratante y las partes será sometida: **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados,

inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas", el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI) CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente

Contrato N° 07-LP N°13/2021/ONCO/HMC/COSAM

Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXII)**

NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, San Salvador, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA. Teléfonos 2514-4903/2514-4918; Email: adquisiciones@farmaciascefafa.com.sv; B) LA CONTRATADA EN: Boulevard Los Héroes, Edificio Torre Activa, Locales 1 y 6, Tercer Nivel, San Salvador, Tel.: (503) 2530-1043, 2530-1041- (503) 7160-5612. E-Mail: gerencia.es@stmedic.com; licitacion07.es@stmedic.com;

"""""""""" Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta **Acta Notarial**, que consta de diez folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CORONEL DE INFANTERÍA DEM.
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO DE LA
SOCIEDAD S.T. MÉDIC, S.A. DE C.V.



LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES
NOTARIA



